



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

ANUNCIO

Bases de la convocatoria para la contratación de dos puestos de Técnicos de Empleo e Inserción Laboral para Acciones de Acompañamiento.

Aprobadas por acuerdo Resolución de la Presidencia nº 19 de fecha de 8 de abril de 2010.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Se trata de cubrir dos puestos de técnicos-orientadores de empleo, subvencionada parcialmente por el SE-PECAM, de acuerdo a la Orden de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010.

El puesto de trabajo estará sometido al régimen laboral, se denomina Técnicos de Empleo e Inserción Laboral para Acciones de Acompañamiento, teniendo las personas seleccionadas que desarrollar las funciones siguientes:

Desarrollo y ejecución de las Acciones de Acompañamiento Personalizado, que consiste en:

- Una entrevista profesional en profundidad, para detectar las necesidades de su integración en el mercado de trabajo.
- La asignación de un asesoramiento técnico personalizado, para la elaboración del itinerario, seguimiento y asistencia.
- El establecimiento de un itinerario personalizado de inserción.
 - Ofrecer a las personas en situación de desempleo herramientas útiles para su búsqueda de empleo.
 - En el sector laboral, se realizarán actividades tendentes a la consecución de la incorporación al mundo laboral directamente, con la información sobre ayudas, capacitación laboral con procesos formativos en áreas concretas. El mundo rural agropecuario, la industria en la comarca, los servicios, el turismo.
 - Mejora y atención de la empresa a través de la formación, además de la del empresario, contabilidad, contratación, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, sectores económicos de la comarca para formación de una empresa.
 - Proporcionar recursos al usuario en cada una de las áreas.
 - Estudiar las distintas vías de ayudas para la formación e integración laboral de distintos colectivos señalados en la Orden.
 - Diseñar programas de atención y promoción de empleo para distintos colectivos, así como conocer la idiosincrasia de la atención a colectivos con especiales dificultades.
 - Conocer y descubrir el papel de las nuevas tecnologías en las competencias del orientador, y cómo están influyendo en la ejecución de los programas de inserción.
 - Sector formativo, con la preparación y ejecución de cursos de todo tipo, como grandes expectativas de futuro con las nuevas tecnologías, internet, idiomas, así como formación en el mundo del turismo y del ocio.
 - Desarrollar planes de actuación con los colectivos más desfavorecidos, para afrontar la situación de crisis, alternativas, actividades de futuro con vistas a superar las situaciones creadas.
 - Colaboración con los Ayuntamientos incluidos en el servicio para solicitud, tramitación, ejecución y justificación de ayudas.
 - Aquellas otras actividades, que por su interés o importancia, en algún momento considere oportuno introducir la Mancomunidad.
 - Confección de la memoria anual y demás trabajos inherentes al servicio que sirvan para justificar los objetivos conseguidos o para ampliación o prórroga de las subvenciones.

Los servicios serán prestados en los siguientes municipios, integrantes de la Mancomunidad: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Ves, Casas de Juan Núñez, Casas Ibáñez, Cenizate, El Herrumblar, Fuentealbilla, Golosalvo, Jorquera, La Recueja, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, Valdeganga, Villa de Ves, Villamalea, Villatoya y Villavalliente. Todos ellos pertenecen a la provincia de Albacete, excepto El Herrumblar que pertenece a la de Cuenca.



Si así lo considerase el Pleno de la Mancomunidad, podrían sumarse más municipios que se pudiesen mancomunar o adherir a este servicio. Así como los designados por el SEPECAM.

Segunda.– Jornada laboral.

La jornada laboral será de 37 horas y media/semanales, que serán distribuidas en horario de mañana y/o tarde, según las necesidades del servicio.

Tercera.– Retribuciones.

Las retribuciones brutas anuales que percibirá el trabajador/a, según convenio distribuidas en los siguientes conceptos: Sueldo, plus de locomoción, pagas extras dos por año trabajado, complemento de actividad, complemento específico.

Cuarta.– Duración y tipo de contrato.

La duración del contrato será de 6 meses.

El contrato que se realice será por obra o servicio, se fijará un período de prueba, desde el inicio del contrato de 30 días, tiempo en el cual, si no cumple las expectativas la persona seleccionada pasará a ser contratado/a el primero de la bolsa de trabajo creada, siempre que cumpliera en ese momento los requisitos establecidos por la orden de convocatoria de ayudas y la posterior resolución.

El tipo de contrato será laboral temporal Nivel II, por obra o servicio.

Quinta.– Requisitos de los aspirantes.

Aquellos/as interesados/as que deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España.

b) Haber cumplido los 18 años.

c) Los/las aspirantes deberán estar en posesión mínimo de Diplomatura Universitaria, o en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B, y tener disponibilidad de vehículo para poder acceder a los municipios de la Mancomunidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

g) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, todo ello deberá ser acreditado por los/las aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propia de la plaza.

Sexta.– Procedimiento de selección.

Se dará publicidad a la convocatoria del puesto a través de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Albacete y de la página web de la Mancomunidad (www.dipualba.es/mademanchuela. y www.lamanchuela.es/empleo), así como en los tablones de anuncios de la sede de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos de los municipios integrantes de la misma.

Se tendrán en cuenta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, realizándose el procedimiento sobre 50 puntos (30 puntos para la fase de oposición y 20 para el de concurso), tal como se detalla más adelante.

El temario aplicable a la fase de oposición será el establecido en el Anexo 1 de estas bases de selección.

Séptima.– Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se desarrollará en dos fases:

Primera.– Fase de oposición constará de tres partes:

1) Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito a un número máximo de 40 preguntas, más 5 de reserva, tipo test, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el temario de la convocatoria, en el tiempo máximo de 45 minutos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente, con arreglo a la siguiente fórmula: N° Aciertos – N° Errores / 3.

Esta prueba tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos o más para superar el ejercicio y pasar al ejercicio práctico.

2) Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal de selección, y en el tiempo que éste señale, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el temario que figura en el presente Anexo 1.

Será valorado de 0 a 10 puntos. Es imprescindible para poder calificar esta prueba que al menos los/las candidatos/as hayan alcanzado un mínimo de 5 puntos y así pasar a la entrevista personal.

3) Entrevista personal: Versará sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

La entrevista personal se valorará de 0 a 10 puntos.

El conjunto de la fase de oposición no podrá superar los 30 puntos siendo necesario alcanzar 15 puntos, para pasar a la siguiente fase.

Segunda.– Fase de concurso:

En esta fase sólo participan aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El conjunto de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos y tendrán como referencia la siguiente calificación:

a) Títulos académicos: (Máximo 2'5 puntos).

- Licenciaturas Universitarias en especialidades de: Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía. 1,00 puntos.

- Otras licenciaturas: 0'50 puntos.

La justificación se realizará mediante copia compulsada de los títulos acreditativos, en caso contrario serán desechados para su valoración.

b) Formación complementaria: (Máximo 10'5 puntos).

- Cursos directamente relacionados con el puesto a desempeñar (orientación): 0,05 puntos por hora.

- Cursos o jornadas realizadas relacionados con la temática, (dinámica de grupos, autoempleo Formador de Formadores etc.), con una duración igual o superior a 20 horas: 0,02 por hora.

Esta formación deberá haber sido realizada por entidades reconocidas en el ámbito de la formación, debidamente acreditadas, y en los que debe constar obligatoriamente la duración en horas, en caso contrario no serán admitidas para su valoración. La justificación se realizará mediante copia compulsada de los documentos acreditativos.

c) Experiencia laboral: (Máximo 7 puntos):

- Por cada mes prestado sujeto a relación laboral en cualquier organización en puestos de Técnico de Empleo o puesto similar, 0,60 puntos. No será tenido en cuenta el trabajo en prácticas.

- Experiencia docente (haber impartido cualquier tipo de formación dirigida a adultos (formación reglada, ocupacional o continua). 0,01 puntos por hora.

La justificación se realizará con copia compulsada del contrato, donde se pueda apreciar el tiempo contratado o bien mediante certificado emitido por los Secretarios de los organismos donde hubiere prestado los servicios que alegue.

La justificación de los méritos que el solicitante quiera que se le valoren, deberá acreditarlos junto con la presentación de la instancia para participar en el proceso selectivo o durante el plazo abierto para presentar las instancias, terminado este plazo no podrá ser admitido documento alguno.

Octava.– Tribunal de selección.

El Tribunal de selección y que ha de valorar las pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- Técnico de Empleo de la Mancomunidad.

Vocales:

- Técnico del SEPECAM.

- Técnico de la Mancomunidad.

- Agente de Empleo de la Mancomunidad.

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Podrán asistir en calidad de oyentes los representantes de los trabajadores en la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus inte-

grantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Presidente de la Mancomunidad resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Novena.– Desarrollo de las pruebas.

En el tablón de anuncios de la Mancomunidad y página web www.lamanchuela.es/empleo se publicará la relación de los aspirantes incluidos y excluidos, lugar y horario de inicio de las pruebas, nombre de los miembros del Tribunal.

Iniciadas las pruebas, aquellos aspirantes que no se hubieren presentado a la hora de inicio de la primera prueba, y en convocatoria única, serán eliminados del proceso.

El proceso selectivo se realizará en una o dos jornadas, dependiendo del número de aspirantes presentados.

Terminadas las fases, se procederá a exponer al público en el tablón de anuncios, la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes presentados.

La puntuación total de cada aspirante será la equivalente a la suma de la obtenida en cada una de las pruebas de la fase de oposición y la obtenida en la fase de méritos, que darán como resultado la puntuación total de cada aspirante.

Terminadas las pruebas, se levantará acta. El acta del Tribunal de selección incluirá la relación de aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrá ser superior a dos. Se creará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido puesto, ordenados según la puntuación mayor conseguida. Esta bolsa se utilizará en el caso de las renunciaciones o bajas que pudieran producirse en el periodo de duración del contrato, debiendo seguir el orden de puntuaciones obtenido en el proceso selectivo y comunicando al SEPECAM, el itinerario seguido en la nueva contratación, al cual presentarán copia de las renunciaciones a la oferta de trabajo de los aspirantes que figuren en la bolsa de trabajo en posiciones anteriores a la persona contratada. La bolsa de trabajo tendrá una duración de tres años.

Décima.– Plazo de solicitudes y presentación de documentos.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes que se presentarán en las oficinas del Centro de la Mujer de Casas Ibáñez en Plaza de la Constitución número 1, o en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Modelo de instancia disponible en la página web www.dipualba.es/mademanchuela.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar Currículum Vitae debidamente acreditado mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los documentos originales de los méritos que se aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. Los documentos deberán presentarse, como máximo, en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán presentar durante el plazo abierto para presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del carné de conducir.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida para presentarse al proceso selectivo.

La falta de cualquiera de estos documentos será causa de exclusión, salvo que se demuestre que está solicitado y lo presente en el plazo abierto al efecto para presentación de documentos.

Una vez terminadas las pruebas, el aspirante que haya sido seleccionado deberá presentar antes de ser contratado, la siguiente documentación:



- Copia de la cartilla o tarjeta de asistencia sanitaria.

Undécima.– Incompatibilidades.

Serán de aplicación el régimen de incompatibilidades aplicadas al personal al servicio de la administración pública.

Decimosegunda.– Legislación aplicable.

Será de aplicación la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, el Real Decreto 2568/86, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, Ley 30/92 de 26 de noviembre y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y Real Decreto 364/1995, Ley de 7/ 2007 de 12 de abril por el que se Estatuto Básico del Empleado Público.

Anexo I

TEMARIO

Bloque general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

Tema 2. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, comarcas y otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas, las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 3. La Mancomunidad para el desarrollo de La Manchuela. Fines de la Mancomunidad. Organización y funcionamiento. Personal. Régimen económico y patrimonio. Participación ciudadana.

Tema 4. Políticas públicas de igualdad de oportunidades. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas y políticas específicas en Castilla-La Mancha.

Tema 5. Los servicios Públicos de Empleo en España. Estrategias y programas de empleo en Castilla-La Mancha. Normativa reguladora.

Bloque específico:

Tema 1. La figura del técnico de inserción sociolaboral. Objetivos, funciones y tareas.

Tema 3. Los itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas activas de empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.

Tema 4. La orientación laboral. Sistemas de orientación. Áreas de intervención. Búsqueda, selección y tratamiento de la información sobre formación y empleo.

Tema 5. La Formación Profesional Ocupacional. Programas de Formación para el Empleo. Subsistemas de Formación Profesional. Formación Reglada. Concepto y fines, destinatarios y colectivos prioritarios. Formación en alternancia con el empleo. Acciones complementarias a la formación.

Tema 6. Los programas mixtos de formación y empleo. Bases reguladoras de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo. Especial referencia a los programas que desarrollan los Ayuntamientos.

Tema 7. La política social y de empleo en la Unión Europea, la Estrategia Europea para el Empleo (EEE). Objetivos y directrices. Las iniciativas y programas comunitarios.

Tema 8. Las principales técnicas de búsqueda activa de empleo.

Tema 9. La entrevista. Ventajas, dificultades y límites.

Tema 10. Áreas y perfiles profesionales. Búsqueda, selección y tratamiento de la información sobre formación y empleo.

Tema 11. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Intervención individual y grupal.

Tema 12. Acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo: Definición, objetivos y acciones.

Tema 13. Procesos psicosociales en las relaciones laborales. La motivación laboral. Los equipos de trabajo. Técnicas de motivación laboral.

Tema 14. Selección y contratación de personal. Modalidades de contratación.

Tema 15. La orientación a personas y grupos con necesidades formativas especiales y dificultades de inserción laboral.

Anexo II

Doña..., con D.N.I...., natural de..., provincia de..., fecha nacimiento..., con domicilio en..., número..., de..., provincia de... y teléfono..., e-mail...



Expone:

Que ha tenido conocimiento del anuncio sobre la convocatoria pública para las pruebas selectivas para la contratación temporal de dos puestos de Técnicos de Empleo e Inserción Laboral para acciones de acompañamiento (Plan de Acción Local 2010).

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha convocatoria, en fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Solicita:

Tenga a bien dar por presentada esta instancia con el fin de ser admitido/a a las mencionadas pruebas de selección.

Se adjunta copia de los siguientes documentos justificativos de méritos acreditados, según la convocatoria:

En..., a... de... de 2010.

Fdo.:

Sr Presidente de la Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela.

Fuentealbilla a 8 de abril del año 2010.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

12.160